

RESOLUCIÓN N°

0307.

NEUQUÉN,

17 JUN 2025

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3401-M-2025 y la Resolución N° 0294/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las nombradas actuaciones, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano elevó la documentación técnica y legal necesaria para la contratación de la **"PAVIMENTACIÓN DE COLECTORA MUNICIPAL (REPÚBLICA DE ESLOVENIA) DESDE ROTONDA EN CASIMIRO GÓMEZ HASTA FUTURA CONTINUACIÓN DE ÑANCÚ"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.993.173.392,15)** y un plazo de ejecución de contrato de **SESENTA (60)** días corridos;

Que, posteriormente, se incorpora la Resolución conjunta de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Hacienda y Planificación Financiera N° 0294 de fecha 9 de junio del año 2025, la que autorizó el llamado a Licitación Privada OE N° 07/2025 y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 06 a 146 del expediente mencionado;

Que, asimismo, se cursaron invitaciones a tres (03) empresas del ramo, conforme lo establece el artículo 12°) inciso 2) a) del Decreto Reglamentario N° 0108/72, encontrándose agregadas las copias de las notificaciones que fueron recepcionadas;

Que, con posterioridad, se incorporó la Circular Sin Consulta N° 1, suscripta por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se notificó a las empresas invitadas que se había advertido un error involuntario en el Plazo de Ejecución establecido en el Artículo 8 del Pliego de Disposiciones Complementarias, procediéndose, en consecuencia, a fijar un nuevo plazo de ejecución de la obra de ciento veinte (120) días corridos;

Que, dicho acto puede considerarse un acto administrativo, a pesar de ciertas deficiencias formales, o también podría considerarse un simple acto de la administración. Al margen de la denominación jurídica que se le otorgue, se considera que la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas carece de competencia, en razón del grado, para modificar el pliego de contratación de la licitación privada;

Que, la extensión del plazo introducida no altera la estructura presupuestaria y/o financiera, por lo que la competencia para modificar el pliego se entiende que corresponde únicamente al Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano y al Secretario de Hacienda y Planificación Financiera. A su turno, la ordenanza de procedimiento administrativo tiene previsto que todo acto administrativo que tuviera un vicio leve o muy leve por cuestiones de incompetencia en razón del grado puede ser ratificado por el órgano competente;

  
Cr. WILIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de  
Contrataciones de Obras Públicas  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0307-25

Que, mediante Dictamen N° 319/25, la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, comparte este criterio, entendiendo que corresponde convalidar – en rigor técnico la ordenanza local habla de ratificar – la circular obrante a fojas 169 a través de una resolución conjunta, toda vez que es quien tiene las competencias de grado suficientes para modificar el pliego cuando la contratación no estuviera adjudicada aún;

Que la misma Dirección Municipal de Asesoramiento Legal hace saber que la Resolución de Ratificación que debe emitirse corresponde sea conjunta entre la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que conforme Decreto N° 0195/2025 se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación desde el 11 de marzo de 2025 y mientras sea necesario contar con sus servicios;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y EL  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE** en los términos del Art. 75, inc. b de la Ordenanza  
----- 1728 la Circular sin Consulta N° 1 de fecha 13 de junio de 2025  
suscripta por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas obrante  
a fs. 169 del Expediente OE N° 3401-M-2025 en todas sus partes.

**ARTICULO 2º): REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal  
----- y, oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA

FDO) NICOLA

HURTADO

  
Cra VIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de  
Contrataciones de Obras Públicas  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN